

ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-76/2023, TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 4, 16, 18 FRACCIONES I Y II, 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 9, 10, 11, 15, FRACCIÓN III Y 9, 10, 11, 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 29 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I Y XV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 10, FRACCIONES II, VIII, 31, FRACCIONES I, X, XII Y XVI, 32, FRACCIÓN II, APARTADO A.2 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

A. Diagnóstico

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022. con ello

Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

En el Estado de Guanajuato, se tiene por fundamento de toda acción gubernamental, la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de las políticas públicas y los programas sociales. La familia es el entorno inmediato en el que se desarrolla todo ser humano. Los estereotipos negativos, las principales formas de violencia, las principales conductas antisociales, todos estos factores muy estresantes desafortunadamente se consolidan en este espacio; pero también es en este mismo espacio y con estos mismos vínculos, en donde un ser humano afianza su escala de valores, aprende prácticas que repetirá con sus hijos, y sobre todo, aprende formas (sanas o no) de relacionarse con la sociedad. Cuando una familia es sometida a diferentes problemáticas graves y estresantes, suelen derivar en alguna decisión desfavorable para el desarrollo integral de alguno de sus miembros: institucionalización de niñas, niños o adolescentes en centros de asistencia social o en otro tipo de espacios de alojamiento, exacerbación de la violencia como método principal de crianza y olvido absoluto del contexto objetivo en el que se encuentran, siendo éste suplantado por una visión alterna y distorsionada de la realidad, con ciertas características de anomia.

En Guanajuato, habitan 6,166, 934 habitantes (Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020), en 1,586,531 hogares con un promedio de 3.9 individuos por hogar. Aunque en Guanajuato la mayoría de las personas viven y se desarrollan en familia, la institucionalización de niñas, niños y adolescentes, aún por motivos de protección, sigue siendo una práctica muy extendida en los sistemas de protección. Esto, a pesar de que existe una amplia evidencia sobre los efectos adversos de dicha práctica sobre el desarrollo físico, psicológico, emocional y mental de las niñas, niños y adolescentes.

Conforme al Diagnóstico estratégico sobre la situación general que guardan los centros de asistencia social en el estado de Guanajuato (DIF Estatal Guanajuato, 2021), en Guanajuato existen 41 centros de asistencia social, en adelante CAS, identificados por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. En cuanto a la distribución territorial de los CAS se identificó que el 70.7% de los CAS se concentran en sólo tres municipios: León, Irapuato y Celaya. En los Centros de Asistencia Social del Estado de Guanajuato, se contabilizaron 671 niñas, niños y adolescentes (NNA) en acogimiento residencial de los cuales 9 tenían alguna discapacidad física (1%) y 39 una discapacidad mental (6%).

En cuanto a su distribución territorial la mayoría de las NNA se concentran en CAS de las ciudades de León, Irapuato y Celaya, lo que representa el 73.6% del total de niñas, niños y adolescentes institucionalizados, siendo los municipios con un menor número en acogimiento residencial Purísima del Rincón, Dolores Hidalgo, Uriangato y Salamanca.

De los CAS que realizan fortalecimiento familiar, la mayoría realiza entrevistas a las personas adultas y a las niñas, niños y adolescentes, aplican pruebas psicológicas, realizan evaluaciones sociales, generan diagnósticos y evaluación. La mayoría de los CAS identificaron a la violencia, la negligencia, la falta de interés de madres y padres, la falta de competencias parentales y las adicciones como las principales causas del ingreso de NNA a los CAS.

Conforme a lo anterior, se busca que a través de la intervención familiar basada en el hogar, se logre contribuir

en la generación de ambientes de seguridad, protección, afecto, apego seguro y cuidados de la salud; que faciliten el desarrollo y funcionamiento óptimo para los integrantes de las familias intervenidas, fomentando su inclusión participativa en la sociedad.

Actualmente, el sistema de asistencia social tiene detectadas un gran número de familia en situación de estrés múltiple en las que se hace patente la urgente necesidad de iniciar con una intervención basada en el fortalecimiento de sus propios recursos para lograr una reorganización de su propio sistema, que impacte en la forma en la que se vincula con el medio y logre así mejorar sus condiciones de vida.

Por lo antes expuesto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las circunstancias y condiciones de vida de las familias y población en situación de vulnerabilidad del Estado de Guanajuato para así posibilitar el desarrollo integral de la familia y de los individuos en condiciones de indefensión, pobreza o desventaja social, el Gobierno de Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, ha puesto en marcha el Programa "Familias de Grandeza" para el Ejercicio Fiscal 2024.

B. Antecedentes del programa

A partir de la creación del programa Familias de Grandeza en el ejercicio fiscal 2020 se diseñaron y desarrollaron un total de 303 planes de trabajo multidisciplinario con integrantes de familias en situaciones multiproblemáticas.

Familias de Grandeza tiene como base los enfoques ecosistémico-multidisciplinar, ya que, partiendo del enfoque ecológico se visualiza un panorama amplio que permite entender y tomar en cuenta el contexto donde se desarrollan las familias a intervenir, así como el impacto que éste tenga en ellas.

Estas intervenciones están orientadas al beneficio de las niñas, niños y adolescente y buscan impactar directamente en su recuperación y bienestar, fortaleciendo a la familia para que impere un ambiente seguro en el cual puedan desarrollarse y donde sus figuras principales de cuidado los acompañen en los procesos de protección, formación y seguridad.

C. Alineación programática

El programa se encuentra alineado a los instrumentos programáticos siguientes:

- A la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente al objetivo 10, relativo a la reducción de las desigualdades y a la meta 10.2 "de aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición".
- Al plan estatal de Desarrollo 20-40 en la dimensión Humana y Social, específicamente en la línea estratégica 1.1 1.1 relativa al bienestar Social: "Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad".
- A la agenda Transversal de Derechos Humanos del programa de Gobierno. 2018-2024, específicamente al objetivo 3.3.1 "Fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad", así como a la estrategia 3. "Atención a personas en situación de vulnerabilidad con enfoque de familia".
- Al Programa Sectorial de Desarrollo Humano y Social, en la línea estratégica 2.8: "Desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad", particularmente al objetivo 2.8.2: "Brindar atención a la población en situación de vulnerabilidad con enfoque de familia".
- Al Programa Sectorial de Desarrollo Humano y Social, en la Estrategia GTO Contigo Sí, en su objetivo 6: potenciar la organización y participación de la población en un entorno de paz y vida saludable.
- Al Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato 2021 - 2024, en el objetivo 3: impulso a la transversalización de la perspectiva de género con enfoque interseccional, en la estrategia 3.1: transversalizar la perspectiva de género en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.
- Al Programa Estatal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en la línea estratégica 2. "Garantizar el acceso a procesos formativos integrales y de calidad de niñas, niños y adolescentes en el estado, en su objetivo 2.3: "Propiciar entornos seguros y saludables para niñas, niños y adolescentes", así como en la línea estratégica 3. "Implementar mecanismos para proteger y restituir los derechos humanos vulnerados de niñas, niños y adolescentes en el estado", en su objetivo 3.2: "Garantizar la protección especial de niñas, niños y adolescentes con derechos vulnerados".

D. Enfoque de derechos

El programa «Familias de Grandeza» busca garantizar, entre otros, los derechos a vivir en familia y a la asistencia social con enfoque de derechos humanos y de familia a toda aquella persona sujeta a ésta, reconocidos en los artículos 4, fracción II, 28, fracción IV, 35 y 37 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 2, 4 y 40, fracción IV, de Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato.

E. Diseño

El Programa de Familias de Grandeza ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de operación del Programa QC3184 «Familias de Grandeza» para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC3184 «FAMILIAS DE GRANDEZA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC3184 «Familias de Grandeza» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2024 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley de Asistencia Social, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Adolescente:** Las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- III. **Cohesión social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- V. **Derechos humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de

prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

- VI. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VII. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Dirección:** La Dirección de Fortalecimiento Familiar;
- IX. **Entorno saludable:** Ambiente, físico, social, psicológico, y cultural, que contribuyen al bienestar general de una persona;
- X. **Equipo multidisciplinario:** Grupo integrado por personal especializado en las disciplinas de trabajo social, psicología y derecho, que operan en conjunto, abocados a la atención, intervención y acompañamiento de familias multiproblemáticas;
- XI. **Factores de riesgo:** Cualquier circunstancia o entorno que haga notoria la probabilidad de que una persona está expuesta a sufrir una problemática psicosocial;
- XII. **Familia:** Es un sistema abierto constituido por varios individuos ligados entre sí por reglas de comportamientos y roles específicos acordes a las etapas de desarrollo, en donde cada parte del sistema se comporta como una unidad diferenciada, al mismo tiempo que influye y es influida por otras que forman el sistema;
- XIII. **Familia en situación de estrés múltiple:** Familia que presenta, simultáneamente, pluralidad de conflictos que afectan su propio desarrollo y el de sus integrantes;
- XIV. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XV. **Marginación:** Situación de desventaja física, mental, jurídica, económica o social;
- XVI. **Niña o niño:** La persona menor de doce años de edad, desde su concepción;
- XVII. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVIII. **Plan de trabajo de acompañamiento familiar:** Documento en el cual se integran la estrategia de trabajo e intervención, así como el tiempo previsto para realizarlas por el grupo multidisciplinario en beneficio de las y los integrantes de cada familia;
- XIX. **Problemáticas/problemas psicosociales:** Hechos o circunstancias que dificultan la consecución que impidan el desarrollo integral del individuo y las familias;
- XX. **Programa:** El Programa QC3184 «Familias de Grandeza» para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XXI. **Procuraduría:** La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- XXII. **Requisito de accesibilidad:** Es un principio que tiene 4 dimensiones: la no discriminación, y asegurar el acceso al programa a todas las niñas, niños y adolescentes; la accesibilidad física, lo cual implica la cercanía de los servicios así como la posibilidad del acceso a los mismos para aquellas personas con alguna discapacidad; la accesibilidad económica o asequibilidad, es decir que el goce del derecho no se vea impedido por la falta de recursos económicos; y la accesibilidad a la información del programa en un formato y lenguaje que sea comprensible para las niñas, niños y adolescentes;
- XXIII. **Requisito de aceptabilidad:** Implica garantizar el respeto de la sensibilidad a los factores culturales, la edad y el género;

- XXIV. Requisito de calidad:** Consiste en que además de ser aceptables desde el punto de vista cultural, los apoyos y procedimientos del programa, deben ser de buena calidad y apropiados desde el punto de vista científico y/o médico;
- XXV. Requisito de disponibilidad:** Implica la obligación de asegurarse de que el programa tome en consideración las necesidades particulares de las niñas, niños y adolescentes, en función de su etapa vital;
- XXVI. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXVII. Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa QC3184 «Familias de Grandeza» para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XXVIII. Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXIX. Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XXX. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXXI. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 5. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento; así como a la «Guía para la operación y monitoreo y la evaluación de los programas sociales».

La matriz del marco lógico del programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría conforme a lo establecido en el **ANEXO 1**.

El impacto esperado del programa es contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad a través un sistema de asistencia social coordinado y capaz de brindar atención integral a través de la metodología de "Familias de Grandeza" para que estén en posibilidad de trascender y modificar las diferentes problemáticas que aquejan a sus integrantes y puedan insertarse en la sociedad de manera sana y participativa logrando potenciar el desarrollo de todos sus integrantes.

El programa tiene como propósito el fortalecimiento familiar a través de la elaboración e implementación de planes de trabajo de acompañamiento familiar, diseñados en función de las problemáticas que presenta cada familia intervenida con el programa, para contribuir con el crecimiento y desarrollo de ella como unidad y de los individuos que la conforman.

El programa posee los componentes siguientes:

- I. Planes de intervención con asesoría y atención en materia de trabajo social, psicología y jurídica, mediante intervenciones multidisciplinarias para atender a las familias con estrés múltiple realizados; y
- II. Capacitaciones a equipos multidisciplinarios municipales sobre cómo llevar a cabo intervenciones multidisciplinarias en materia de fortalecimiento familiar realizadas.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Por lo que atañe a los planes de intervención:
 - a) Elaboración de planes de trabajo para cada familia;
 - b) Detección de necesidades de apoyo social;

- c) Visitas domiciliarias;
 - d) Impartición de talleres psicoeducativos;
 - e) Acompañamiento y modelaje en actividades familiares;
 - f) Entrega de apoyos en bienes o servicios para cubrir necesidades de las familias detectadas; y
 - g) Conclusión del plan de intervención.
- II. Por lo que atañe a las capacitaciones a equipos multidisciplinarios:
- a) Programación de las capacitaciones con los sistemas municipales; y
 - b) Capacitar en forma presencial o a distancia por parte del personal del DIF Estatal.

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es atender multidisciplinariamente de manera oportuna y especializada a las familias en situación de estrés múltiple, disminuyendo los factores de riesgo psicosocial y fortaleciendo su núcleo familiar, evitando su desintegración y reconfigurándolo en condiciones de seguridad y respeto a los derechos.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Capacitar a los organismos municipales respecto a la importancia y metodología de la intervención multidisciplinaria en el fortalecimiento familiar, para generar un efecto multiplicador que acelere la reconstrucción del tejido social en el Estado;
- II. Contribuir con los esfuerzos gubernamentales para dotar a las familias guanajuatenses que se encuentren bajo algún proceso sustanciado por la Procuraduría, de las herramientas necesarias para fortalecer los vínculos, las competencias parentales, la capacidad de resiliencia y el manejo y resolución de problemas;
- III. Elaborar e implementar planes de trabajo diseñados en función de las problemáticas que presenta cada familia guanajuatense intervenida con el programa, para contribuir con el crecimiento y desarrollo de ella como unidad y de los individuos que la conforman;
- IV. Atender a familias de personas sujetas de asistencia social a través de evaluación e intervención multidisciplinaria; y
- V. Prestar servicios profesionales para valoraciones familiares.

Tipo de programa

Artículo 8. El programa es de prestación de servicios y transferencia de bienes materiales.

Población potencial

Artículo 9. La población potencial del programa está conformada por familias sujetas de asistencia social residentes del Estado de Guanajuato y que por las problemáticas en las que se encuentran, sufren de marginación, desorganización, crisis, abandono de funciones parentales, violencia, maltrato, aislamiento o les es vulnerado alguno de sus derechos. De acuerdo con CONEVAL, la población en el Estado de Guanajuato en situación de vulnerabilidad por presentar alguna carencia social es de 1,745,480 en 2020, estimando una población potencial de 1,586,531 hogares en el Estado de Guanajuato de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Población objetivo

Artículo 10. Es población objetivo del programa las familias que habitan en el Estado de Guanajuato que presentan diversos problemas psicosociales y cuyos integrantes se encuentran en una situación de marginación y riesgo; las familias de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo proceso de restitución de derechos sustanciado por la Procuraduría; y las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento sin cuidado parental o familiar, en un centro de asistencia social.

Estas familias y personas requieren de acompañamiento o intervención externa que les ayude a identificar y/o fortalecer sus propios recursos para la creación de un entorno saludable que potencie su desarrollo. Se estipula una meta sobre demanda de 432,910 hogares que existen en el estado de Guanajuato de acuerdo a los datos contemplados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2020.

Población beneficiada directas

Artículo 11. La población estimada beneficiada directamente por el programa está constituida por 160 familias guanajuatenses que presentan diversas problemáticas psicosociales y que ponen en riesgo constante su propia integridad; así como la profesionalización en los 46 DIF Municipales para instalar las competencias necesarias de su personal para realizar acompañamientos familiares exitosos.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría, en los términos que establezca la normativa aplicable.

Responsable del programa

Artículo 12. El DIF Estatal, a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa..

El DIF Estatal, a través de la Dirección, garantizará a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del programa que los apoyos y procedimientos cumplan con requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

La información y registros administrativos del programa relativa a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiares, que residan en un centro de asistencia social, deberá ser compartida con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y la Procuraduría, en el marco de los convenios que al efecto se celebren.

**Capítulo III
Servicios y apoyos****Modalidades y tipos de apoyos**

Artículo 13. A través del programa pueden brindarse los servicios siguientes:

- I. Fortalecimiento familiar: Consiste en servicios multidisciplinarios y apoyos sociales sujetos a un plan de trabajo de acompañamiento familiar, diseñado de forma oportuna, especializada, participativa, con enfoque de fortalezas y en función de las múltiples problemáticas que afecten su propio desarrollo y el de sus integrantes.

Los apoyos sociales podrán ser cualquiera de aquellos a los que se refieren los artículos 168 de la Ley General de Salud y 12 de la Ley de Asistencia Social. Estos apoyos se otorgarán exclusivamente en los casos en los que así lo determine el equipo multidisciplinario dentro del plan de trabajo de acompañamiento familiar sin que pueda exceder en ningún caso de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada familia beneficiaria.

- II. Implementación territorial del fortalecimiento familiar: Consiste en capacitaciones de equipos multidisciplinarios de los DIF Municipales, así como supervisiones aleatorias sobre la aplicación de la metodología de trabajo para el fortalecimiento familiar, a efecto de que repliquen en sus municipios el servicio a que se refiere la fracción I de este artículo.

Metas programadas

Artículo 14. El programa tiene como metas físicas las siguientes:

- I. Brindar acompañamiento, asesoría y atención en materia de trabajo social, psicología y legal, y apoyos sociales, mediante acompañamiento y/o intervenciones multidisciplinarias para atender a las familias con estrés múltiple; y
- II. Preparar equipos multidisciplinarios municipales, impartiendo capacitaciones técnicas para poder dotar de conocimientos sobre cómo llevar a cabo los acompañamientos y/o intervenciones multidisciplinarias en materia de fortalecimiento familiar.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2024.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Artículo 15. El acceso al programa es a través de los medios siguientes:

Acceso

- I. Para el caso de los servicios y apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción I:
 - a) Canalización por parte de instituciones públicas, de cualquier ámbito de gobierno, que en el ejercicio de sus funciones detecten alguna familia en situación de estrés múltiple; y
 - b) Focalización que realice la Dirección, para identificar familias de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento sin cuidado parental o familiar, en un centro de asistencia social.
- II. Por lo que se refiere a las capacitaciones a que se alude el artículo 13, fracción II, mediante solicitud de los DIF Municipales, previa convocatoria.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa, las personas y DIF Municipales que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Para el caso de los servicios y apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción I, de estas reglas de operación, pueden ser elegidas las personas que cumplan con alguno de los criterios siguientes:
 - a) Que conforme al artículo 4 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social tengan derecho a la asistencia social, siempre y cuando el acompañamiento y/o intervención pueda concluirse durante el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a las consideraciones del equipo multidisciplinario;
 - b) Se trate de familias de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en acogimiento residencial en un alojamiento o centro de asistencia social; y
 - c) Para el otorgamiento de apoyos sociales podrán ser elegidas las personas beneficiarias del servicio señalado en el artículo 13, fracción I, que se encuentren en situación de marginación económica y así lo determine el equipo multidisciplinario en el plan de trabajo correspondiente;
- II. Para el caso del servicio a que se refiere el artículo 13, fracción II, son elegibles los DIF Municipales que cuenten con un equipo multidisciplinario.

Requisitos

Artículo 17. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, las personas y municipios interesados deben reunir los requisitos siguientes:

- I. Para el caso de los servicios y apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción I:
 - a) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor de seis meses desde la fecha de su emisión;
 - b) Clave Única del Registro de Población (CURP) o la presentación de la tarjeta GTO Contigo Sí; y
 - c) Firma de conformidad para recibir los servicios del programa, manifestando su autorización para ser sujeto de acompañamiento por parte del equipo multidisciplinario. En el caso de niñas, niños y adolescentes, se requiere de la firma de conformidad y autorización de la madre, padre, persona tutora o representante legal.

Los requisitos deben ser entregados a cualquiera de los integrantes del grupo multidisciplinario durante la primera fase o de primer contacto a que alude el artículo 20.

- II. Para el caso del servicio a que se refiere el artículo 13, fracción II, solicitud que contenga la información y/o documentación que señale la convocatoria. Este requisito debe ser entregado en las oficinas de la Dirección ubicadas en Paseo de la Presa número 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000.

Criterios de selección

Artículo 18. La Dirección debe proporcionar los servicios en el orden cronológico de la canalización, focalización o solicitud y hasta donde lo permita el presupuesto asignado al programa a las personas y DIF Municipales, según corresponda, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refieren los artículos 16 y 17, respectivamente.

En todo caso se dará prioridad a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Niñas, niños y adolescentes que se encuentren en acogimiento residencial en un alojamiento o centro de asistencia social;
- II. Personas que tengan bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes que se encuentren sujetos a algún proceso de restitución de derechos sustanciado por la Procuraduría;
- III. Personas adultas mayores;
- IV. Personas con algún tipo de discapacidad; y
- V. Tratándose de los apoyos sociales del servicio de fortalecimiento familiar se dará prioridad a las personas que se encuentren en mayor grado de carencia económica.

En caso de que en la situación familiar se advierta algún riesgo inminente que ponga en peligro la integridad física y/o emocional de alguno de sus integrantes, la Dirección determinará la atención inmediata. En este supuesto, la Dirección deberá dar prioridad a aquellos casos que involucren a niñas, niños y adolescentes, especialmente cuando se encuentren en acogimiento residencial en algún alojamiento o centro de asistencia social.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 19. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal deberá remitirlo a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 20. El procedimiento de acceso al programa, de acuerdo con cada una de sus formas, comprenden las fases siguientes:

- I. Para los servicios y apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción I, las fases son las siguientes:
 - a) Primera fase o de primer contacto: Una vez que se realiza la focalización o se recibe el oficio de canalización, la Dirección, en un plazo no mayor a 15 días hábiles debe realizar lo siguiente:
 1. Realizar la verificación a que se refiere el artículo 22, así como aplicar los criterios de selección del artículo 18;
 2. Cuando las personas sean elegidas y seleccionadas, elaborar la determinación de apertura del expediente o, en caso contrario, acta de finalización del procedimiento.
 - b) Segunda fase o de valoración: Dentro de los 45 días hábiles siguientes a la conclusión de la primera fase, el equipo multidisciplinario designado debe valorar a las personas integrantes de las familias

beneficiarias del programa, a fin de generar y proponer un plan de trabajo de acompañamiento familiar y un cronograma de actividades que deberá ser retroalimentado y aprobado por la familia.

El plan de trabajo podrá contemplar el otorgamiento de apoyos sociales económicos o en especie cuando resulten necesarios para el éxito del plan de trabajo, de conformidad con lo siguiente:

1. Se podrá apoyar con bienes o servicios en materia de asistencia social a que se refieren los artículos 168 de la Ley General de Salud y 12 de la Ley de Asistencia Social;
 2. Se otorgará exclusivamente en los casos en los que así lo determine el equipo multidisciplinario dentro del plan de trabajo de acompañamiento familiar;
 3. El monto de los apoyos se sujetará a lo que establezca el equipo multidisciplinario, sin que pueda exceder en ningún caso de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.); y
 4. Se atenderá a la disponibilidad presupuestal del programa para su otorgamiento.
- c) Tercera fase o de acompañamiento: El equipo multidisciplinario debe poner en práctica las determinaciones contenidas en el plan de trabajo y acompañamiento familiar, de acuerdo al cronograma de actividades.
- d) Cuarta fase o de evaluación: Dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la última visita de ejecución del plan de trabajo, el equipo multidisciplinario debe acudir con los integrantes de las familias beneficiarias del programa para revisar los avances y progresos obtenidos, a fin de verificar si se cumplió con el plan de trabajo y acompañamiento familiar y con el cronograma de actividades.

En caso de que se detecte que subsiste alguna problemática psicosocial o factores de riesgo en los integrantes de las familias beneficiarias del programa, el equipo multidisciplinario deberá volver a la segunda fase del procedimiento para replantear de nueva cuenta la valoración correspondiente, y ajustar o generar un nuevo plan de trabajo de acompañamiento con su respectivo cronograma de actividades.

- e) Quinta fase o de cierre: Dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre de trabajos previsto en el plan de trabajo, el equipo multidisciplinario debe elaborar un acta de finalización del procedimiento.
- f) Sexta fase o de seguimiento: El equipo multidisciplinario debe revisar los efectos del desempeño de la dinámica familiar posterior al cierre de los trabajos de fortalecimiento familiar, con la finalidad de comprobar que los objetivos alcanzados se sostienen en el tiempo. El seguimiento podrá realizarse dentro de los seis meses siguientes al cierre de los trabajos.

En aquellos casos en que sea necesaria una atención especializada o la realización de algún trámite administrativo y/o jurisdiccional que se encuentre fuera de la competencia de la Dirección, ésta realizará la canalización de las personas beneficiarias a instituciones gubernamentales o de la sociedad civil, solicitando se les brinde la atención correspondiente.

II. Para los servicios a que se refiere el artículo 13, fracción II, las fases son las siguientes:

- a) Emisión, publicación y difusión de al menos una convocatoria durante el ejercicio fiscal 2024 que determine los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección aplicables, así como los lugares y fechas para el cumplimiento de sus diversas fases; y
- b) Brindar las capacitaciones y realizar supervisiones aleatorias a los DIF municipales sobre el cumplimiento de la metodología de acompañamiento para el fortalecimiento familiar.

Colaboración

Artículo 21. La Dirección puede ejecutar el programa con la colaboración de las instancias siguientes:

- I. Direcciones del DIF Estatal;
- II. Dependencias y entidades de cualquier ámbito de gobierno; y
- III. Organizaciones de la sociedad civil.

Los convenios y comunicaciones que las instituciones públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Actos de verificación

Artículo 22. La Dirección es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que aluden los artículos 16 y 17. Para el caso de los servicios y apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción I, además podrá aplicar los instrumentos siguientes:

- I. Encuesta socioeconómica a las personas integrantes de las familias a acompañar, a efecto de determinar que sean sujetos de asistencia social;
- II. En caso de tratarse de niñas, niños y adolescentes, las gestiones o trámites administrativos necesarios para recabar los datos y documentación de identificación y de parentesco de los integrantes de la familia. Asimismo, podrá elaborar diagnósticos sociales de los que se desprenda la acreditación de los criterios de elegibilidad que no se traducen en requisitos a cargo de las familias interesadas; y
- III. Revisión de la canalización de la persona o familia.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 23. La Dirección es responsable de seleccionar a las personas beneficiarias, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 18.

Otorgamiento de los servicios y apoyos sociales

Artículo 24. Los servicios multidisciplinarios y los apoyos sociales son gratuitos, se otorgarán de manera directa, conforme al plan de trabajo y acompañamiento familiar.

Conclusión anticipada del procedimiento

Artículo 25. Tratándose del servicio de fortalecimiento familiar señalado en el artículo 13, fracción I, puede darse por terminado el plan de trabajo y acompañamiento familiar de manera anticipada en los casos siguientes:

- I. Cuando las personas beneficiarias renuncien expresamente a los servicios multidisciplinarios. En el caso de niñas, niños y adolescentes la renuncia deberá formularse a través de su madre, padre o personas cuidadoras. Es este supuesto la Dirección debe notificar a la Procuraduría;
- II. Cuando se acredite la extinción de la necesidad del servicio;
- III. Cuando no sea posible localizar a las personas beneficiarias en acompañamiento en su domicilio después de dos visitas;
- IV. Cuando las personas beneficiarias obstaculicen de manera reiterada el acompañamiento o intervención de las acciones establecidas en el plan de trabajo y acompañamiento familiar;
- V. Cuando derivado de la canalización de las personas que realice la Dirección a otra institución ésta asuma la atención de las personas beneficiarias;
- VI. Cuando se agote la suficiencia presupuestal del programa;
- VII. Por imposibilidad material de seguir brindando los servicios; y
- VIII. En los demás casos que se desprendan de estas reglas de operación.

Capítulo V**Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias****Derechos**

Artículo 26. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Presentar su solicitud para sea valorada por la Dirección;
- III. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los servicios o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

- VI. Recibir oportunamente los servicios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- IX. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- X. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las familias beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción VI de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 27. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a las familias interesadas y beneficiarias;
- V. Informar a la Dirección sobre cualquier cambio en la situación que motivó su incorporación al programa mientras este se encuentre en proceso de trámite;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en todas aquellas acciones que se requieran para el cumplimiento del mismo; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 28. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 27, fracción II, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas reglas de operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 29. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los casos siguientes:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en los plazos establecidos; y
- II. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Dirección, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe presentarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección, derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Participación social

Artículo 30. DIF Estatal debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VI Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 31. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 32. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII Ejecución

Artículo 33. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 34. La Subdirección General Administrativa, la Unidad de Evaluación y Control Administrativo asignada a la Dirección, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 35. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales,

estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 36. Las acciones que se ejecutan con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo VIII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 37. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al QC3184, «Familias de Grandeza», mismo que forma parte del programa presupuestario E061 "Valores en familia", componente E061.C01 "Acciones de capacitación, evaluación e intervención multidisciplinaria con técnicas de fortalecimiento familiar, realizadas". Se encuentra alineado a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente al objetivo 10: reducción de las desigualdades, en la meta 10.2: de aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.

El presupuesto del presente programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 38. La Dirección o, en su caso, las instancias que colaboran en la ejecución del programa en los términos del artículo 21 deben comprobar que se realizó el acompañamiento multidisciplinario con el acta de finalización del procedimiento, misma que deberá contener la firma de recibido de alguna persona integrante de la familia beneficiada.

Para el caso de los apoyos sociales la comprobación se realizará a través del acuse de recibido de los apoyos, así como con las facturas correspondientes.

Tratándose de los servicios de implementación territorial de programas de fortalecimiento familiar, la comprobación se realizará mediante las listas de asistencia a las capacitaciones y el acta de supervisión correspondiente.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 39. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Normativa

Artículo 40. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 41. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo IX Monitoreo, evaluación e indicadores

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 42. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto lo faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 43. La evaluación del programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024 o en su caso, según lo disponga DIF Estatal.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 44. Corresponderá a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 45. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 46. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 47. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 48. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Colaboración

Artículo 49. La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

**Capítulo X
Disposiciones complementarias****Transparencia**

Artículo 50. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en la página web https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=46

Protección de datos personales

Artículo 51. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en: <https://dif.guanajuato.gob.mx/bortada/avisos-de-privacidad/>

Archivos

Artículo 52. Es responsabilidad de la Dirección mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Contraloría social

Artículo 53. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 54. Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que, de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del programa, ante DIF Estatal y/o su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

I. Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general del DIF Estatal, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y

II. Presencialmente o por escrito en el Órgano Interno de Control del DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico oic.dif@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del DIF Estatal deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 55. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 56. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 57. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

Supletoriedad

Artículo 58. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

Formatos

Artículo 59. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

TRANSITORIOS**Vigencia**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa «Familias de Grandeza» relativos al ejercicio presupuestal 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación del Programa «Familias de Grandeza» para el Ejercicio Fiscal 2023.

Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia del DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de diciembre de 2023. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**


ERNESTO DANIEL CALLEGOS HERNÁNDEZ

Matriz de indicadores para Resultados MIR - Q3184 Intervenciones Multidisciplinaria para el Fortalecimiento Familiar

Fin	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
	<p>Contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad a través de un sistema de asistencia social coordinado y capaz de brindar atención integral a través de la metodología de familias de grandeza para que estén en posibilidad de trascender y modificar las diferentes problemáticas que aquejan a sus integrantes y puedan insertarse en la sociedad de manera sana y participativa logrando potenciar el desarrollo de todos sus integrantes.</p>	<p>Proporción de las mujeres casadas o unidas de 15 años o más con al menos un incidente de violencia en los últimos 12 meses por parte de su pareja. Tasa de personas de 18 años y más que considera insegura su entidad federativa por cada 100 mil habitantes.</p>	<p>Encuesta Nacional sobre la dinámica de las relaciones en los Hogares, INEGI</p>	<p>Existe financiamiento federal y voluntad política estatal para continuar con los programas enfocados a la convivencia social armónica. Compromiso de la sociedad en general para mejorar las prácticas alimenticias, y culturales, así como el compromiso de mejorar las relaciones familiares y convivir en un ambiente sin violencia al interior de las familias.</p>
Propósito	<p>Fortalecimiento familiar a través de la elaboración e implementación de planes de trabajo de acompañamiento familiar, diseñados en función de las problemáticas que presenta cada familia intervenida con el programa, para contribuir con el crecimiento y desarrollo de ella como unidad y de los individuos que la conforman.</p>	<p>Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto</p>	<p>Registros administrativos del programa de Fortalecimiento Familiar, de la Dirección.</p>	<p>Los integrantes de los hogares en situación de vulnerabilidad solicitan los apoyos. La población beneficiaria es correctamente focalizada. La población beneficiaria aprovecha adecuadamente los apoyos.</p>
Componentes	<p>CO1. Planes de intervención, con asesoría y atención en materia de trabajo social, psicología y jurídico, mediante las intervenciones multidisciplinarias para atender a las familias con estrés múltiple, realizados. CO2. Capacitaciones a equipos multidisciplinarios municipales, sobre como llevar a cabo las intervenciones multidisciplinarias en materia de Fortalecimiento Familiar, realizadas.</p>	<p>Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto</p>	<p>Registros administrativos del programa de Fortalecimiento Familiar, de la Dirección.</p>	<p>Los beneficiarios asisten a las actividades</p>
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> Elaboración del Plan de Trabajo que será implementado para atender a cada familia. Detección de necesidad de apoyo social. Visitas domiciliarias Impartición de talleres psicoeducativos Acompañamiento y modelaje en actividades familiares Entrega de apoyo de bienes o servicios para cubrir necesidad de las familias detectadas Conclusión del Plan de Intervención 	<p>Porcentaje de avance físico del proceso/ proyecto</p>	<p>Registros administrativos del programa de Fortalecimiento Familiar, de la Dirección.</p>	<p>Las familias aceptan la intervención por parte de DIF Estatal.</p>

CO2.

1. Programación de las capacitaciones con los sistemas municipales.
2. Capacitar en forma presencial o a distancia por parte del personal del SDFIEG

Registros administrativos del programa de Fortalecimiento Familiar, de a Dirección.

